

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 18, del mes de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución , Auto X), No.135-0252-2019 ,de fecha 14 de noviembre del 2019, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente SCQ-135-1171-2019, usuario Alfonso Cifuentes y se desfija el día 25 , del mes de noviembre del 2019,siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Doris Adriana Castaño B
Nombre funcionario responsable

Doris Castaño B
firma



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	135-0252-2019	
Sede o Regional:	Regional Force-Nús	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	14/11/2019	Hora: 16:08:55.5... Folios: 1

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE

“CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y,

CONSIDERANDO

Que el 17 de octubre de 2019 se recibe queja SCQ-135-1171-2019 en contra del señor ALFONSO CIFUENTES por una presunta afectación ambiental causada por una ocupación de cauce y tala de bosque en la Vereda Piedra Gorda del Municipio de Santo Domingo.

Que el 23 de octubre de 2019 se practica visita por parte de los técnicos de esta Regional arrojando como resultado el Informe Técnico N° 135-0375-2019 del 7 de noviembre de 2019 dejando las siguientes:

OBSERVACIONES:

“No se evidencian explosiones de rocas.

La actividad hídrica de la fuente de agua se observa en total normalidad.

No se observa sedimentación de tierra sobre la fuente de agua el acueducto de botero capta el agua de otra quebrada diferente a la relacionada en el asunto”.

CONCLUSIONES:

“No se evidencia afectaciones ambientales o alteraciones a los recursos naturales.

Dicha queja se genera por diferentes asuntos a los ambientales”.

Que de acuerdo al Informe Técnico N° 135-0375-2019 del 7 de noviembre de 2019, no existe fundamento que infiera la existencia de una contravención ambiental o una falta a esta normatividad, ya que al momento de la visita no se encontró afectación ambiental, por lo tanto no hay lugar a iniciar un trámite sancionatorio administrativo en materia ambiental, por lo tanto es procedente el archivo de las presentes diligencias.

Que en mérito de lo expuesto y sin necesidad de más consideraciones, esta Autoridad Ambiental,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



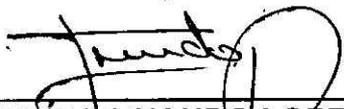
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el presente expediente por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **ALFONSO CIFUENTES** de manera personal el contenido del presente acto administrativo, de no ser posible hacerlo en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Proyectó: Natalia Echeverry / Abogada
Expediente: SCQ-135-1171-2019
Fecha: 12/11/2019-
Técnico: Fabio Cárdenas